

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

(Continuación de *El Eco de la Veterinaria*.)

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

Periódico consagrado á la defensa de los derechos é intereses de la clase Veterinaria española

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ÚLTIMO DE CADA MES

FUNDADOR: D. LEONCIO F. GALLEGO

DIRECTOR: D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

SUMARIO

Consulta del Consejo de Estado relativa á la Instrucción general de Sanidad.— La congestión del bazo en los ganados, por D. TIBURCIO ALARCÓN.— El alcohol y el alcoholismo, por D. JOSÉ LÓPEZ SÁNCHEZ.— Sustitución de la mula por la yegua en Agricultura, por D. MARIANO TERRÓN.— La falsificación de las mantecas en el Congreso.— Sentencia indicando la jurisdicción ordinaria que ha de intervenir en el castigo de los intrusos.— Crónicas.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Lo mismo en Madrid	Un año	.. Ptas. 12
que en provincias, incluso las islas Ba- leares y Canarias...}	Un semestre.	» 6
	Un trimestre.	» 3
Ultramar.....	Un año....	» 20
Extranjero.....	Idem.....	» 18
Números sueltos.....	» 0,50

Se admiten anuncios á precios módicos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración de esta Revista, Madrid, Jesús y María, 22, tercero izquierda, ya directamente, ó bien remitiendo en carta dirigida al Director libranzas del Giro mutuo ó *sobres monederos* ú otros valores de fácil cobro.

El pago de las suscripciones será adelantado admitiéndose también sellos de correos para realizarlo.

NOTAS.—1.ª Las suscripciones se cuentan desde primero de mes.

Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redacción en sentido contrario.

2.ª Toda la correspondencia, así científica como administrativa, debe venir dirigida al Director de esta Revista, D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 3. izquierda.

3.ª Insértense ó no, los originales no se devuelven.

FÁBRICA DE HERRADURAS Y CLAVOS

DE

Ciriaco Sánchez é hijo.—VALLADOLID

NUEVA TARIFA DE PRECIOS EN FÁBRICA

	PRECIO		CANTIDAD
	Pesetas. Cts.		
Herraje caballar y mular, de 4 á 7 líneas.....	6.50		arroba
» » » de 10 »	2.80		docena
» » » de 12 »	3.30		»
» » » de 14 »	3.75		»
» » » de 16 »	4.25		»
» asnal de 10 »	3.15		»
» » de 12 »	3.65		»
» » de 14 »	4.15		»
» » de 16 »	4.65		»
» » de 18 »	5.10		»
Callos lisos, núm. 1.....	4.25		ciento
» » » 2.....	5.25		»
» » » 3.....	6.25		»
» » especiales, 1.....	5.25		»
» » » 2.....	6.25		»
» » » 3.....	7.25		»
» vuelta, 1.....	15		»
» » 2.....	16		»
» » 3.....	17		»
Tenazas del país.....	3		pieza
» francesas.....	4.25		»
Pujavantes »	3.50		»
» del país.....	2.50		»
Escofinas de 35 centímetros.....	3		»
» de 40 »	3.50		»
» de 50 »	5		»
Cuchillas para cortar cascos.....	1		»
Martillos de herrar.....	1.25		»
» de adobar y forjar.....	4		»
Bigornias.....	1.80		kilo
Clavo embutido del núm. 10 al 20.....	11		arroba
» Corona núms. 1 2 3 4 5 6 7 8 9	á 8,25 7,60 7,20 6,70 6,40 6,25 6,15 6 5,90		pts. paq. de 5 kilos.
» Caballo » 2 3 4 5 6 7 8 9	» 6,60 6,20 5,85 5,60 5,45 5,25 5,10 5		» »
» » » c/ doble núms. 4 5 6 7	á 5,55 5,40 5,10 5		» »
» » » para bueyes A B C	á 7,40 7,10 6,80		» »

Recomendamos que al hacer los encargos expliquen bien claro los tamaños y gruesos que deseen los herrajes, para de ese modo ser bien servidos, pues tenemos infinidad de forjadores, todos muy superiores, dirigidos por un Profesor Veterinario, y se hacen de todas clases, formas y tamaño de herradura que se encarguen.

Todos los herrajes que fabricamos están hechos con hierro especial inrompible y son de clavera embutida y adaptada al clavo que hoy se gasta. Las ventas son al contado sin descuento.

Valladolid Agosto 1.º 1902

Ciriaco Sánchez é hijo.

OBRA DE TEXTO

DICCIONARIO MANUAL DE MEDICINA VETERINARIA PRÁCTICA

Novísima traducción del *Diccionario* de M. Delwart, que comprende la Patología y Terapéutica especiales de todos los animales domésticos, y muy numerosas adiciones, por D. Leoncio F. Gallego, Veterinario de primera clase y Director que fué del periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Esta utilísima obra, la más importante que se posee en España sobre medicina veterinaria, ha sido aumentada en esta última edición con lo siguiente:

1.º Unas *Nociones preliminares* al estudio especial de las enfermedades y su tratamiento, ó sea las principales doctrinas y leyes que contiene el *Tratado de Patología y Terapéutica generales veterinarias* del inmortal M. Rainard, encauzadas en la corriente de la ciencia y sometidas al criterio del materialismo filosófico (196 páginas).

2.º Las clasificaciones de las enfermedades, según D. Carlos Risueño M. Rainard y M. Laffosse (12 páginas).

3.º Varias clasificaciones de los medicamentos, de las medicaciones y de los métodos de tratamiento, según D. Ramón Llorente y M. Tauborin (18 páginas).

4.º Un *Vocabulario* de las palabras técnicas más comúnmente usadas en Patología general (163 páginas).

5.º Otro *Vocabulario* de las palabras más frecuentemente empleadas en Terapéutica general (42 páginas).

6.º Lista de algunas raíces, terminaciones y partículas (griegas y latinas) que más generalmente concurren á la formación del tecnicismo patológico y terapéutico. Tablas de reducción de pesos y medidas del sistema métrico al usual español y viceversa (16 páginas).

7.º Un *Catálogo* alfabético, sinónimo y etimológico de los diferentes nombres que han ido recibiendo las enfermedades, con multitud de referencias y de explicaciones sustanciales sobre puntos dudosos ó que merecen ser consultados (99 páginas).

8.º Un *Cuadro práctico* para la investigación del nombre con que en el Diccionario ha sido descrita una enfermedad, cuando este nombre sea desconocido (15 páginas).—Este cuadro figuraba ya (adicionado también) en las ediciones anteriores.

9.º Una escogida *Colección de cerca de 700 fórmulas* de medicamentos ventajosamente usados en la práctica nacional y extranjera (111 páginas).

10. Por último, en la parte descriptiva del Diccionario (que comprende 2.029 páginas), además de tres varios artículos, han sido incluidas una multitud de observaciones clínicas de Veterinarios y Albitares españoles, publicadas en nuestros periódicos en el transcurso de veinte años.

El *Diccionario manual* que anunciamos consta de 8 tomos en 8.º con 2.712 páginas de lectura; se halla terminado desde Octubre de 1875.

PRECIO DE ESTE DICCIONARIO

Encuadernación á la rústica: 20 pesetas en Madrid, 21 en provincia, franco y certificado.—Encuadernación en pasta fuerte: 23 en Madrid y 24 en provincias, franco y certificado.

Los pedidos se dirigirán á D. Benito Remartínez, Jesús y María, 22, 8.º izquierda, Madrid, acompañando el importe de la obra en libranza del Giro mutuo ó bien en letra de fácil cobro y sin cuyo requisito no se servirá ninguno.

FUNDENTE-RESOLUTIVO PENELLA

remiado con diploma de honor en el Congreso-certamen de Valencia de 1902

Esta pomada es el resolutivo más poderoso que se conoce, porque sus efectos fundente-resolutivos son más enérgicos, con la ventaja de no producir depilación.

Esta *Fundente-Resolutivo* es insustituible en los infartos glandulares, hidroceles, hematocele, sarcocele, prepucitis, laringitis, faringitis, tumores del esófago y tráquea, colección de las bolsas guturales, papera, en todos los higromas, hidropesías locales externas, artritis, hidropesías sinoviales, endonitis, hipertrofia de los fibrocartilagos laterales. etc., etc., por traumatismo y heridas sinoviales.

Bote grande, 3 pesetas; mediano, 1,75; pequeño, 1.

Depósito general: Plaza del Pilar, números 4 y 5, Zaragoza, y en las farmacias de D. Mariano Andrés, Coso, 90, y droguería de D. Eduardo Sáinz, Mercado, 22, Zaragoza, y en la farmacia de D. Manuel Camo, Coso Bajo, 22 Huesca.

LAMINAS VETERINARIAS

en gran tamaño y en magnífica cartulina,
para el estudio y adorno del despacho de los señores
Veterinarios.

	Pesetas.
1.ª Las formas exteriores y anatomía elemental del caballo; ocho figuras en seis colores y su explicación.....	6
2.ª La edad de los animales domésticos; 42 figuras en negro con su explicación.....	3,50
3.ª Los vicios y defectos del caballo; 50 figuras en negro con su explicación.....	3,50
4.ª La anatomía elemental del buey y los animales del matadero; 10 figuras en seis colores con su explicación.....	6
5.ª El herraje del caballo, de la mula y del buey; 39 figuras en negro con explicación, por Mr. Megnin, ex Veterinario militar. .	3,50
6.ª Las principales razas de perros y sus enfermedades más comunes; 30 figuras en negro con texto explicativo, por E. Weber.	4,50
7.ª Las principales razas y pelos de los caballos; 15 figuras en colores y una nota explicativa, por Alberto Adam.....	8
La colección completa, 30 pesetas en Madrid y 30,75 en provincias certificadas. Pedidos, á la Administración de esta Revista.	

LAMINAS EN GRAN TAMAÑO

EN NEGRO Y EN COLORES

PARA LOS INSPECTORES DE CARNES

1.ª Con grabados en negro, indica el examen en pie de los animales destinados al matadero y una explicación detallada de los parásitos, microbios y alteraciones de dichas carnes.

2.ª En colores, indica el examen *post mortem* de los animales destinados al matadero.

3.ª En colores, indica las enfermedades en *vivo* y *post mortem*, con sus parásitos, microbios, etc., correspondientes, de los animales destinados al consumo público.

Precio de estas láminas, 15 pesetas en Madrid y 15,50 en provincias, certificadas Pedidos, á la Administración de esta Revista.

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

47 (52) año.

20 de Octubre de 1904.

Núm. 1.692.

INTERESES PROFESIONALES

Consulta acordada por el Consejo de Estado relativa á las modificaciones introducidas en la Instrucción general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 14 de Julio de 1903 (1).

De estas indicaciones resulta, que aunque el Consejo reconoce los laudables propósitos en que la Instrucción se inspira al establecer las prescripciones que en ella se dedican á la organización y régimen de la profesión de Médicos titulares, no puede por menos de proponer su más completa reforma, debiendo modificarse totalmente el capítulo que con este punto se relaciona y redactarse de nuevo, partiendo del principio del respeto á los derechos adquiridos y de las facultades que los Ayuntamientos tienen para contratar libremente este servicio, pudiendo subsistir cuanto se relaciona con la Junta de Gobierno y Patronato que se crea, salvo las facultades disciplinarias que á la misma se asigna y no se avienen con el criterio expuesto en otro lugar de este dictamen, y que más adelante se confirma al tratar de las prescripciones indicadas en el capítulo XVII.

Acerca del contenido de la Instrucción, en cuanto se refiere á la higiene provincial y municipal, sanidad exterior, epidemias y epizootias, nada tiene que oponer el Consejo, como no sea recordar el principio indicado en los comienzos de su consulta, respecto á que todas las facultades resolutivas que á las Juntas de Sanidad se reconocen deben eliminarse y ser sustituidas en sus acuerdos por las Autoridades municipales ó provinciales, y la conveniencia de modificar el art. 143, exigiendo en todo caso la previa licencia para el establecimiento de las industrias á que se refiere el art. 140, y fijando plazos determinados é improrrogables para el otorgamiento de tales autorizaciones y estableciendo la responsabilidad en que incurran por su morosidad los funcionarios de quienes este servicio dependa; debiendo asimismo reformarse el precepto del art. 155, que autoriza al Gobierno, á los Gobernadores y Al-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

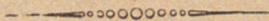
caldes para disponer en caso de epidemia de los servicios facultativos de cuantos ejerzan profesiones sanitarias, poniendole en armonía con el art. 79 de la ley de Sanidad que al declarar que el ejercicio de dichas profesiones es libre, sólo autoriza pueda obligarse á prestar servicio en casos de notoria urgencia ó por voluntad de los interesados, salvo los Médicos titulares que por razón de su cargo vienen obligados á prestarle.

En el capítulo XIII, dedicado á los facultativos y establecimientos de aguas minerales, se consigna un precepto que debiera ser modificado, y que es el relativo á las oposiciones para el ingreso en el cuerpo de Médicos de baños, que, según el art. 166, han de efectuarse las primeras en las capitales de distrito universitario, celebrándose las restantes en Madrid, no alcanzándosele al Consejo el fundamento de esta distinción y el por qué no se han de verificar todas en dicho último punto, siendo así que las oposiciones en las capitales de distrito para un solo cuerpo han de ofrecer la dificultad de señalar el número que á cada uno corresponda en el escalafón general, dando lugar á que siendo juzgados los aspirantes por muy distintos tribunales, falte necesariamente la unidad de criterio que debe existir en la elección de todo personal técnico dedicado á un mismo servicio.

También ha sido objeto de discusión y crítica, en este capítulo, el precepto por el cual se determina que los suplentes que designen los Médicos directores de baños, para sustituirles en sus funciones, deberán ser elegidos, no libremente, sino entre los que figuren en las listas de los habilitados para este servicio, y aunque es cierto que aquel que sustituye debe contar con la absoluta confianza de su sustituido, no lo es menos que existiendo un cuerpo facultativo con carácter oficial, dentro del mismo procede elegir al que ha de desempeñar el cargo, siquiera sea con el carácter de suplente; no habiendo, por tanto, á juicio del Consejo, razón ni motivo bastante que aconseje modificar la mencionada prescripción.

Dentro del mismo capítulo existe otra merecedora de atención y reforma, y es la relativa á las jubilaciones de los Médicos, que lleva consigo la obligación, por parte del que reemplaza al jubilado, de entregarle la mitad de los emolumentos que perciba en el ejercicio del cargo, precepto que no resulta equitativo y que implica un oneroso gravamen para la clase de Médicos de baños, y que pudiera ser sustituido con la creación de montepíos, análogos á los establecidos en otros cuerpos profesionales.

(Continuará.)



REVISTA DE PATOLOGIA COMPARADA

La congestión del bazo en los ganados (1).

Y hecho notable y que parece paradójico; en el invierno, que los ganados no tuvieron pastos ni alimentos nitrogenados que ingerir, vivieron rodeados de un clima exigente en extremo, como lo son todas las constituciones frías, y en primavera y verano, cuando la riqueza alimenticia podría neutralizar las terribles exigencias del medio atmosférico — si las hubiera —, este *medio* es muy benigno, poco exigente, nada ó muy poco *consumidor*, usando este simil vulgar.

Resultado del cambio brusco de alimentación, de esta verdadera sorpresa que experimenta el aparato circulatorio al encontrarse inopinadamente influenciado por rápidas modificaciones: que como el estómago se halla débil y las paredes de los vasos arteriales y venosos carecen de la resistencia necesaria para contener aquel exceso de *tejido líquido*, se desarrollan, en primer término, grandes perturbaciones gastrointestinales, que se traducen por lo que en el ganado lanar llámase la indigestión de la panza y el *embasquillamiento* del *librillo*, y en segundo lugar, que si digieren aquel exceso alimenticio y de pronto ingresa un gran contingente de sangre en el aparato circulatorio, habituadas las paredes de los vasos á la escasa cantidad del humor, que en el invierno es muy poco rico en principios nutritivos, no pueden resistir impulso tan colosal, se rompen aquellos verdaderos tubos, que forman hermoso sistema de canalización, y de aquí surge la alteración que los pastores llaman *congestión* y *apoplegia* del *bazo*, trastorno que no debe confundirse con la *hacera*, *carbunco* del *bazo*, *carbunco bacteridiano*, cuyos resultados y alcances curativos y profilácticos son muy distintos.

Los pastores y la gente del campo se fijan de preferencia en las alteraciones que presenta el bazo, pero en este caso singularísimo se trata de congestiones y apoplegias en más ó en menos de todos los vasos arteriales y venosos, hacia los que actúa un exceso de movimiento circulatorio. Natural es que en aquellos vasos de paredes más débiles, en los que por disposiciones anatómicas particulares la sangre camina con más lentitud, produciéndose hasta *remansos* sanguíneos, se cumpla una ley física que podremos comparar á las presas de agua que, rompiéndose por avenidas los medios contentivos que detienen las aguas, se precipitan con vertiginosa y desordenada velocidad, rompiendo diques

(1) Véase el número 1.681 de esta Revista.

y arrastrando cuanto débil hallan á su paso. Aquí, precisamente, se halla enclavada otra de las partes mas importantes del problema: que la debilidad y escasa resistencia que ofrecen las paredes de los vasos no se halla relacionada con la acometida brusca, por ingreso cuantioso, imprevisto, de humor sanguíneo en el sistema circulatorio.

Y dejamos la exposición de otros asuntos eminentemente científicos, más propios y oportunos para una cátedra que para cuando se escribe para *pastores* y ganaderos prácticos, abordando otro punto—quizá el más capital—de los que comprende el problema patológico que nos ocupa. Nos referimos á la manera de prevenir el mal—que no siempre es muy fácil—y á su curación, cuando se haya desarrollado. Procederemos con orden, dividiendo el *tratamiento* en dos partes: una que la llamaremos, mejor que tratamiento *profiláctico*, *medidas* profilácticas, y otra que la nombraremos *curativo*, por más que ha de hallarse representado en gran proporción por el verdadero tratamiento *profiláctico*.

Comenzaremos, pues, por las primeras *medidas*, y de cuyo incumplimiento depende muchas veces el desarrollo de la enfermedad.

Hemos dicho que de un cambio brusco en la alimentación proviene esa verdadera *plétora accidental* que imprevistamente acaece en las primaveras y veranos muy ricos en alimentos, sucediendo á los inviernos pobres en principios nutritivos. Pues en ordenar de un modo metódico y gradual en sentido progresivo ascendente las horas del día en que los animales deben estar pasciendo, depende el que podamos prevenir el desarrollo de la *enfermedad*, que en ocasiones parece tener un cierto carácter *enzóotico*, porque como la causa es la misma, obró en muchos individuos á la vez, los animales influenciados por ella son de la misma especie, tienen parecidas condiciones individuales y todos se hallan en un muy semejante estado de enflaquecimiento (hipohemia general), acontece que mueren muchas reses al mismo tiempo.

Y este dato, precisamente, es el que hace sospechar si la alteración que tratamos tiene carácter *enzóotico* ó *epizoótico*; que, de ocurrir lo último, tengan entendido los ganaderos que se trata seguramente de la horrible y aterradora *bacera*, *carbunco del bazo*, *fiebre carbuncosa*, ó lo que llaman los *microbiólogos* *carbunco bacteridiano*, cuyas consecuencias son funestisimas en el presente y fatales para el porvenir, porque después de causar mortalidad aterradora, la sangre y productos orgánicos de los cadáveres esparcidos por los terrenos engendran sitios *malditos*, de los que al siguiente año ó en aquel, si encuentran ocasión, difundirán la muerte por *doquier*. Para cerciorarse, practiquen las inoculaciones revelatrices, asesorándose de los Profesores Veterinarios que, desde el primer momento, formularían un perfecto diagnóstico de la enfermedad.

Pero volvamos á nuestro principal punto de mira y, siquiera pequemos de pesados, séanos permitido hacer algunas excursiones por el campo de lo vulgar, sacando ejemplos vivos de la realidad y de cuanto acontece en el seno de las familias humanas y de los individuos.

(Continuará.)

TIBURCIO ALARCÓN.

Catedrático de Veterinaria en Madrid.



REVISTA DE HIGIENE PÚBLICA

El alcohol y el alcoholismo.—Conferencia leída en la Sociedad de Ciencias Físicas y Naturales de Málaga el día 17 de Marzo de 1904, por D. José López Sánchez, Veterinario municipal de dicha ciudad (1).

(Conclusión.)

Por lo que se refiere á Italia, Sclopés declaró en el Parlamento que nueve décimas partes de los delitos que se cometen tienen su origen en la hostería.

Con respecto á España no he podido encontrar estadísticas exactas que colocar al lado de las anteriores. Si diré, que en 1890 había 11.713 tabernas y en 1900 29.879 y que los establecimientos de todas clases en que se expendían bebidas alcohólicas ascendían en el primero de dichos años á 41.556 y á 38.529 en el segundo.

Dixon halló sólo un punto en América donde hacía años no se conocían los crímenes, San Johnsbury, á pesar de su grandísima población de obreros. Pero este país había adoptado por ley la prohibición absoluta de las substancias fermentadas, cerveza y vino, que ahora suministra como los venenos el farmacéutico, bajo petición escrita del consumidor y con asentimiento del Alcalde, quien coloca también el nombre de los réprobos en una tabla pública, dando esto por resultado un escasísimo número de bebedores y, por lo tanto, de tabernas.

Según la estadística publicada en 1897 por el Ministerio de Hacienda, Santander es la provincia española que mayor número de tabernas tiene, contando nueve y nueve décimas por cada mil habitantes. Albacete tiene la gloria de aparecer en codiciado último término con cinco décimas de taberna para el citado número de habitantes.

(1) Véase el número 1.600 de esta Revista.

No somos nosotros los que mayor sonrojo debemos sentir por el resultado de la citada estadística, pues Málaga contaba en dicha fecha con dos tabernas y cinco décimas por mil habitantes. Madrid tenía nueve y tres, Barcelona cuatro y dos.

Medidas que deben tomarse contra el alcoholismo. — Probado de un modo evidente el peligro social tan grave que constituye el alcoholismo, se hace indispensable emplear medios que tiendan á combatirlo eficazmente, ya que destruirlo en absoluto es punto menos que imposible, en tanto que el hombre piense más en recabar derechos que en aprender cuáles son los deberes que tiene para con la sociedad y para consigo mismo. Y esto hay que inculcarlo difundiendo en las masas la mayor instrucción posible á fin de elevar el nivel moral del pueblo que de inconsciente modo se arroja en brazos de un vicio que le hace pasar por todas las abyecciones y le coloca no pocas veces en la senda que ha de conducirle al presidio ó al patíbulo, dejando tras sí una familia degenerada y las lágrimas de la viudez y de la orfandad.

Cuadro tan desolador puede irse borrando, como antes decimos, obligando al pueblo á que se instruya, dándole una educación á la cual tiene un derecho que debe ser impuesto por los Gobiernos, y entonces, cuando de los 19.000.000 de habitantes que tiene España no haya 11.874.890 analfabetos, esto es, que no saben leer ni escribir, cuando esta cifra deje de constituir un baldón ignominioso, el pueblo se habrá ilustrado y sobrarán la mayor parte de los establecimientos penitenciarios. En esta campaña debe sumarse como factor importantísimo la cooperación y ayuda de la prensa, propalando los enunciados peligros por medio de su acertada dirección y potente voz.

Como auxiliares poderosos en la obra de extinción del alcoholismo, pueden estudiarse los empleados en Suecia y Noruega, en donde se imponen multas á los taberneros de cuyos establecimientos salen borrachos, multas que aumentan con las reincidencias.

Creemos también que, del propio modo que se ha fundado una junta de Patronato para extinguir la prostitución, deben crearse *sociedades de templanza* que se encarguen de redimir á los alcohólicos. Y á los Municipios debe corresponder perseguir las sofisticaciones, el fraude, en las bebidas alcohólicas, castigando enérgicamente á los que infringiesen las disposiciones que al efecto se dictaran.

Debe hacerse al beodo responsable ante ley de las faltas que cometa, sin apreciarles como descargo la «simpática atenuante de embriaguez no habitual», que dijo un criminalista local defendiendo en estrados á un reo; pues si bien es cierto que las faltas ó delitos los cometen en estado excepcional, saben muy bien, cuando son *hombres* y no *borrachos*, que en dicho estado pueden cometer, desde la más leve falta hasta la

perpetración del sangriento crimen que lleva el luto y la miseria á honradas familias, ó bien sembrando el terror en una población como no ha mucho ocurrió en la nuestra en memorable y luctuosa noche.

He terminado, señores, y en descargo de mi conciencia y con el fin de que no se me pueda aplicar el calificativo de *gorrón literario*, hago constar que, cuanto he tenido el honor de deciros, no me pertenece. Es una recopilación que hago de varios autores. Creo que por ello no mereceré vuestras acres censuras. Que á nadie se le ha de ocurrir censurar á la trabajadora abeja porque elabora el sublime fruto de sus panales libando de una en otra flor y extrayendo de cada una de ellas las substancias que considera más ricas para la confección de aquél.

Trabajador yo también, busco y estudio las flores literarias más de mi agrado y de ellas segrego, extracto y copio las ideas y conceptos que estimo más adecuados para presentar mi panal en estas veladas literarias.

Bien es verdad que con gran desventaja por mi parte, pues en tanto que el incansable himenóptero elabora sápidos productos que causan la deleitación de quien los toma, yo con el mio sólo habré conseguido *marcaros*. — *He dicho.* (*Calurosos y repetidos aplausos.*)

ESTUDIOS ZOOTÉCNICOS

Sustitución de la mula por la yegua en la Agricultura.

La escasez de ganado caballar en España es debida á que los labradores emplean para toda clase de servicios el ganado mular, haciendo caso omiso de la yegua, siendo ésta la productora de mulas, y tan útil ó más que ellas para el trabajo.

Entre nosotros todo es rutina, por lo cual nuestra agricultura es poco reproductiva, dando lugar á esas encarnizadas luchas entre el capital y el trabajo y sufriendo todos por igual sus desastrosos resultados.

El labrador no se ocupa más que en adquirirse una mula que le pueda ayudar en las rudas tareas del campo; lo vió hacer á sus padres y él los imita. Le presta servicio por más ó menos tiempo, y cuando el animal muere, busca otro igual para sustituir al anterior, y así sigue y seguirá trabajando los campos, poco amante de la ciencia y el progreso.

Cometen un lamentable error los que dan la preferencia en la elección

á la mula en vez de la yegua. Fácil es de comprender: la yegua nos presta servicio lo mismo que la mula, y nos da crías ó sucesores que más tarde la han de reemplazar, lo cual no sucede con el ganado mular, puesto que las mulas son seres híbridos que no se reproducen.

El labrador debe tener un capital llamado de imprevistos, para que en el caso de fallecimiento de algún animal ó deterioro de una máquina cualquiera pueda adquirir otro ó recomponer los utensilios de labranza; pues bien, si el que trabaja en el campo se sirve de la mula, al fallecer ésta tiene que sacar del capital almacenado una cantidad equivalente al valor ó precio del animal fallecido. No sucede esto con la yegua, puesto que nos da productos que la han de suceder, y á veces caballos también para la venta, siendo por este motivo una verdadera fuente de riqueza.

No tiene más ventaja la mula sobre la yegua que no necesitar una alimentación, un cuidado y una doma tan esmerada como la segunda; pero creo que se halla sobradamente recompensada con los grandiosos y seguros beneficios que la última nos reporta.

El error lamentable que cometen los agricultores en la elección de animales dedicados al trabajo es en éstos pasadero; pero no se explica bien que personas estudiosas y poseedoras de títulos especiales que suponen serios estudios agrícolas cometan un error de tantísima trascendencia y de tan fatales resultados, haciendo á todos dudar de los conocimientos científicos de que tanto se blasona.

Causa extrañeza á todos aquellos que tienen ligeras ideas de zootecnia que un centro de enseñanza como es la Escuela Central de Agricultura, instalada en la capital de España, emplee exclusivamente las mulas en la labranza.

¿Qué se puede esperar de los particulares, cuando los que sé hallan en el deber de conocer y remediar el error, parecen ignorarlo todo en absoluto?

Fijense los agricultores en lo que más conviene á sus intereses, y en poner cada cual por su parte lo que pueda (que no es poco en este asunto) para remediar el atraso en que nos hallamos, con lo cual no sufrirán grandes dispendios, y no contribuiremos por más tiempo al empobrecimiento y raquitismo de nuestra mermada ganadería.

MARIANO TERRÓN Y ORTIZ.

Profesor Veterinario.

REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

La falsificación de las mantecas en el Congreso (1).*(Conclusión.)*

«No hay más que dos caminos; S. S. ha estudiado lo que en los Congresos extranjeros se ha determinado, llegándose á acuerdos aunque no completos, puesto que S. S. recordaba que está pendiente de esos tratos internacionales el Congreso que se ha de celebrar en París el verano próximo, como consecuencia del celebrado el año pasado en Bruselas. Esos dos caminos son: ó la prohibición de la fabricación, ó, por lo menos, de la venta de las oleomargarinas, ó ponerlas en condiciones tales que sepa el público lo que adquiere y sea el reconocimiento fácil y sencillo. En cuanto á la prohibición, yo creo que no estamos en el caso de llegar á ella. Creo que eso es una industria, y dentro de la libertad de la industria que todos aceptamos, entiendo que diciendo lo que es, no se debe prohibir su fabricación; y hay una razón además, independiente de la libertad de la industria que queremos respetar, y es que bien confeccionadas las oleomargarinas, sustituyen á la manteca de vacas, con ventaja en el precio, aunque con perjuicio evidente de este último producto.

»Pero no llegando á la prohibición, puede acudir al reconocimiento, respecto al cual, sin esperar quizás los convenios internacionales con los que estamos ligados de una manera imperfecta todavía, podíamos legislar, y yo celebro mucho que se traten en el Parlamento estas cuestiones así, tranquilamente, porque siendo cuestiones que verdaderamente afectan á la economía del país, no debe haber divisiones entre nosotros, sino que las debemos hacer objeto de discusiones serenas y prácticas.

»Empezó la falsificación, recordará S. S., por el empleo de oleomargarinas sazonadas disfrazadas con aceites de semillas, de sésamo, de algodón, pero conociéndose fácilmente la sustitución por aceites que proceden de esas semillas, se acudió al cacahuet, que ya se percibe muy difícilmente en la falsificación, y lo que presisamente se ha propuesto para su reconocimiento, fácil es obligar á que las oleomargarinas se vendan con la adición, aunque en pequeña cantidad, pues por pequeña que sea es fácil su reconocimiento, del aceite de sésamo, mas una cantidad, no muy grande tampoco, de fécula de patata anhidra, es decir, deshidratada por completo. Este procedimiento daría el resultado que se desea mientras no se encontrase el medio de burlarle, pero se aplica en otros

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

países como medio de comprobación, quizás pudiéramos emplearle en España. Es un acuerdo probable, casi seguro, del próximo Congreso de París, y es un camino en el cual yo llevo ya adelantado algún estudio, y en cuyo sentido creo probable que lleguemos á legislar. Pero no se ocultará al Sr. Azcárate que, aun acogiendo el Gobierno con el mayor gusto el importantísimo y respetable deseo de S. S., existen grandes dificultades para presentar prescripciones legales en materia de industrias, por herir intereses ya creados, aunque quizás no cuantiosos en España, que han de oponer evidentemente gran resistencia dentro y fuera de las Cámaras.

»Por eso yo no prometo traer inmediatamente la solución al Parlamento; pero ya he indicado bastante al Sr. Azcárate para que comprenda que el Gobierno recoge y se hace cargo de sus buenos deseos y tiene ya algo preparado para traer alguna solución al Congreso, esperando ó no esperando las decisiones del Congreso internacional, que quizá fuera prudente esperarlas, y digo que quizá fuera prudente esperar esas decisiones de carácter internacional, en razón á que si nosotros estableciéramos aquí unas prescripciones para evitar este fraude y esta dificultad, si no poníamos de acuerdo la importación con lo que aquí se legislara, podríamos tener dificultades para conseguir nuestro objeto; pero si viera el Gobierno que la necesidad era inminente por la naturaleza del peligro y por estar comprobado verdaderamente el fraude en gran escala, aunque yo dudo que el consumo llegue á esos extremos, el proyecto de ley vendrá antes de la solución internacional del próximo Congreso.

»El Sr. *Presidente*: Tiene la palabra el Sr. Azcárate.

»El Sr. *Azcárate*: Celebro mucho haber dado ocasión á que el dignísimo Sr. Ministro de Agricultura haya expuesto, de la manera que el Congreso ha tenido ocasión de oír, su pensamiento sobre este interesantísimo asunto. Yo nada tengo que decir.

»No me conformo mucho con que las Ordenanzas municipales se ocupen del asunto; creo que en materia de falsificaciones debe ser general la legislación; y en cuanto á los medios para salir al encuentro de la falsificación y del abuso, estoy completamente conforme con S. S., creo que en ningún caso procederá la prohibición, porque hay margarinas que no son nocivas y pueden utilizarse; pero en cambio creo que el segundo procedimiento empleado ya en otros países está perfectamente indicado, porque no tiene más objeto que evitar el engaño, y todo el mundo está obligado á decir en verdad lo que vende para que el consumidor sepa lo que compra, y de ese modo no se perjudica el productor.

»En cuanto á la prontitud, á la urgencia del remedio, lo dejo á la discreción de S. S.; pero no se debe preocupar mucho de respetar los intereses creados, porque eso, cualquiera que sea la forma que se emplee,

siempre es un obstáculo para todo tratándose de prohibiciones, y con esa seguridad de conocer lo que se venda no creo que serán grandemente heridos esos intereses. Pero, en fin, si S. S. cree que puede ser más eficaz esperar la solución de ese Congreso de París, yo nada tengo que decir.

»El Sr. Ministro de *Agricultura*: Me parece que yo no he dado excesiva importancia á la aplicación de las Ordenanzas municipales; pero el señor Azcárate convendrá conmigo en que cualesquiera que sean los preceptos legislativos en esta materia, ó en materias parecidas, se aplican de un modo eficaz por los Ayuntamientos, sobre todo por los Ayuntamientos de las grandes poblaciones, que es donde el consumo tiene lugar (consumo, puede decirse, de lujo en España), y donde hay medios y laboratorios para el reconocimiento, como yo he tenido ocasión de practicar con el enyesado de los vinos, con el sulfato de cobre aplicado á los guisantes y con otra porción de materias en que ni las circulares de los Fiscales del Tribunal Supremo, ni las prescripciones legislativas de Sanidad, han sido suficientes para llevar á cabo una aplicación eficaz de las Ordenanzas, sino que esto ha habido que realizarlo por los medios prácticos que tienen los Municipios.

»En cuanto á la oportunidad, yo celebro que S. S., ya que ha planteado la cuestión, comprenda que no puede ser de apremio para el Gobierno. Yo tendré el gusto de estudiar tan detalladamente como merece el caso, fijándome, puesto que á S. S. le parece bien, en esa medida segunda que se ha adoptado con caracteres de generalidad en muchas naciones europeas.»

SECCIÓN OFICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. — SALA DE LO CRIMINAL

Sentencia de 29 de Mayo último declarando cuál es el Tribunal de verdadera competencia en la jurisdicción ordinaria que debe entender en el castigo de intrusos.

En la villa y Corte de Madrid, á 20 de Mayo de 1904, en el recurso de casación por infracción de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Francisco Solsona y Solsona contra el auto del juez de instrucción de Lérida, resolviendo ser de la competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de la falta por ejercicio de la profesión sin título en juicio de faltas seguido al Solsona en el municipal de la misma ciudad:

Resultando que D. Juan Blavia y otros vecinos de Lérida denunciaron en 14 de Enero último al Juzgado municipal, al también vecino de aquella ciudad, D. Francisco Solsona, por ejercer de herrador sin titu-

lo; que señalado día para celebrar juicio de faltas, y oídas en él las partes, el Juez municipal dictó auto inhibiéndose, sin decir á favor de quién, del conocimiento del juicio, é interpuesta apelación por los denunciados, el Juez de instrucción revocó el auto apelado por el suyo de 15 de Febrero último declarando de la competencia de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de los hechos: Resultando que contra este auto ha interpuesto Solsona recurso de casación por infracción de ley, autorizado por el caso 2.º del art. 848 y por el 850 de la de Enjuiciamiento criminal, citando como infringidos: 1.º El art. 625 del Código penal y el 14 de dicha ley procesal, que excluyen de la jurisdicción ordinaria el conocimiento de faltas cuya represión está encomendada á la administración. — 2.º El art. 23 del Código penal que da efecto retroactivo á las leyes en lo favorable al delincuente, puesto que se deduce la competencia de la jurisdicción ordinaria por el art. 67 de la Instrucción general de Sanidad, aprobado por Real decreto de 12 de Enero último que son posteriores á los actos del recurrente: Resultando que el señor Fiscal se opone á la admisión del recurso porque el auto reclamado no es de los que se determinan en el art. 848 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

Visto, siendo ponente el señor Magistrado D. Juan de Aldana:

Considerando: que con arreglo á lo que dispone el art. 848, número 8.º de la ley de Enjuiciamiento criminal para que los autos á que dicha disposición se refiere sean recurribles en casación se necesita que la misma ley otorgue expresamente contra ellos este recurso, y además que sean definitivos, y ambos requisitos faltan al que es objeto del deducido á nombre de D. Francisco Solsona, pues la resolución que se reclama no puede llamarse de competencia, supuesto que no decide cuestión alguna de jurisdicción propiamente dicha, sino que es de orden procesal, como encaminada á que el Juez municipal continúe la tramitación del juicio, pero sin que ello obste á que en tiempo oportuno y forma legal se pueda plantear, tramitar y resolver la cuestión de competencia de que por las razones indicadas no es dable que conozca esta Sala, siendo, en su virtud, inadmisibile el aludido recurso:

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la admisión del interpuesto por D. Francisco Solsona y Solsona, al que condenamos en las costas y á la pérdida del depósito constituido, al que se dará el destino que la ley previene; y comuníquese al Juzgado para los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — VICTORIANO HERNANDEZ. — JOSÉ MARÍA BARNUEVO. — JUAN DE DIOS ROLDÁN. — GONZALO DE CÓRDOBA. — JUAN DE ALDANA. — ALVARO LANDEIRA. — JOSÉ CIUDAD.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Sr. D. Victoriano Hernández, Magistrado del Tribunal Supremo, presidiendo accidentalmente su Sala de lo criminal, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Secretario relator de ella.

Madrid 20 de Mayo de 1904. — Licenciado JOSÉ MARÍA PANTOJA. — (*Gaceta* del 29 de Septiembre.)

La Gaceta de 11 del actual publica una Real orden de 8 del mismo, por la que se amplía á los alumnos oficiales y no oficiales del anterior curso académico que no se hayan presentado á examen de una ó dos asignaturas, la gracia concedida á los suspensos en la Real orden de 31 de Julio último y conceder hasta el día de hoy, 20, el poderse matricular como oficiales en el presente curso á los alumnos que les corresponda.

CRÓNICAS

Real orden interesante. — Llamamos la atención de nuestros lectores acerca de la sentencia que del Tribunal Supremo de Justicia publicamos en la *Sección oficial* de este mismo número, porque ella les indica, *con carácter de jurisprudencia*, qué Autoridad debe entender en la jurisdicción ordinaria para la denuncia y el castigo de los intrusos.

Reglamento orgánico del cuerpo de Médicos titulares. — La *Gaceta de Madrid* correspondiente al 12 del corriente mes publica el mencionado reglamento, del cual, por falta de espacio en la actualidad, nos ocuparemos en el número próximo, dando un amplio extracto del mismo.

El *Reglamento orgánico del cuerpo de Veterinarios titulares* será elevado en breve á la Superioridad por nuestra Junta de Patronato, la cual se ocupa en la actualidad, además del despacho ordinario de los asuntos, en el estudio de otros proyectos, tales como la clasificación de partidos, el reglamento de Inspectores de sustancias alimenticias, derechos que deben cobrarse en las corridas de toros, etc., proyectos todos altamente beneficiosos para los Veterinarios titulares.

La Junta de Patronato. — En la celebrada el 14 del corriente, bajo la presidencia de D. Simón Sánchez, y con la asistencia de los señores Echeverría, Estrada, Blanco, Pelous y Remartínez, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; recibir varias cuotas de titulares del señor Remartínez; lectura y aprobación de un recurso dealzada ante la Superioridad por el titular de Longares (Zaragoza); enterarse de una comunicación del Gobernador de Sevilla indicando á la Junta haber tomado en consideración las medidas sanitarias que la misma le indica concernientes á la expresada comarca, acordándose, además, darle las gracias por haber atendido las quejas de este Patronato; oficiar al Gobernador de Albacete sobre reclamación y abono de sueldo al Veterinario titular de Tarazona de la Mancha; aprobar la ponencia encomendada al Sr. Remartínez relativa á un expediente sanitario de Boborás

(Orense); contestar á una consulta hecha por el Veterinario de Bagueña (Teruel); autorizar los anuncios de tres vacantes de titulares en virtud de dotárselas con el haber anual que previenen las leyes; estudiar y contestar un expediente particular de alzada interpuesto por el que fué Veterinario titular de Sacedón (Guadalajara), D. Gregorio Martínez; examen del expediente enviado por D. José Vergara, ex titular de Villamalea (Albacete), y oficiar al Gobernador de dicha provincia para que ordene á aquel Ayuntamiento la creación de la plaza de Inspector de carnes prevista por la ley; encomendar al Sr. Remartinez una ponencia recordatorio para el Consejo de Sanidad á fin de que continúe en éste la discusión del *Reglamento de inspección de sustancias alimenticias*, actualmente en tramitación en el mencionado Consejo, y recabar de todos los Veterinarios titulares de España el pronto envío de los datos, así como el número de reses sacrificadas diariamente en los mataderos públicos, reclamados por esta Junta incesantemente, y sobre todo en la circular de la misma de Marzo último reproducida por la prensa, con el fin de que el Patronato pueda hacer la *clasificación de partidos* con toda la mayor rapidez y exactitud posibles.

Obituarios. — Ha fallecido en Vitoria el 30 de Septiembre último nuestro muy querido amigo el prestigioso Jefe que fué de Veterinaria militar, D. Gabriel Roldán y Bellón, tan ventajosamente conocido de todo el mundo por su caballerosidad, hidalguía y enérgicas condiciones de mando y por su profunda instrucción, así castrense cuanto científica. La muerte del Sr. Roldán será muy sentida por el cuerpo de referencia, como es lo por todos sus antiguos amigos y compañeros civiles.

Acompañamos en su justo dolor á la familia del finado, y singularmente á su hijo D. Fernando, brillante Oficial del cuerpo de Artillería, y que la paz de los justos sea perdurable á nuestro infortunado amigo.

— También ha fallecido en Tabernas Blancas (Valencia), á la edad de 79 años, nuestro estimado colega D. Vicente Sanchis Camps, ilustrado Veterinario de dicho punto y sumamente apreciado, en virtud de sus vastos conocimientos científicos y sus bellas condiciones personales, por todos sus conciudadanos y compañeros de la comarca. El señor Sanchis era padre político de nuestro querido compañero de la expresada localidad D. Pedro Herrero, al que, como asimismo á toda su familia, enviamos la expresión sincera de nuestro pesar.

Montepío Veterinario. — En Zaragoza se ha celebrado, el 15 del actual, en el Círculo Mercantil de dicha ciudad, una Asamblea profesional para la creación de la referida institución facultativa, idea que de todas veras deseamos ver realizada. Sin noticias directas hasta ahora, tendremos al corriente á nuestros lectores así que lleguen á nosotros los datos consiguientes.

La orfandad de las viudas. — La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito reciente, acaba de resolver que las hijas casadas en vida de los padres, y viudas después del fallecimiento de éstos, tienen derecho á disfrutar por mitad la pensión del Tesoro que pueda corresponderles, sin preferencia alguna, en favor de la hija que hubiese enviudado antes.

Es un fallo interesante y de notoria equidad y justicia.

A los Veterinarios colegiados de Guadalajara. — *Convocatoria de Junta.* — *Presidencia.* — En virtud de lo prevenido en el reglamento se convoca para celebración de la Junta semestral ordinaria en esta ciudad, á las once de su mañana en el Palacio de la Diputación, el viernes 4 del próximo mes de Noviembre, encareciendo á todos los colegas de la provincia así colegiados ó no, la puntual asistencia á la mencionada sesión.

Lo que para conocimiento de todos y demás efectos se publica en esta Revista, órgano oficial del Colegio. — Guadalajara 18 de Octubre de 1904. — *El Presidente,* GREGORIO MOLINA.

Vacante. — Con acuerdo de la Junta de Patronato de Veterinarios se anuncia la vacante de Inspector de carnes de Azaila (Teruel) con el haber reglamentario y cuya provisión se hará en el plazo de 30 días, dirigiendo las solicitudes al Alcalde de dicha localidad.

Otra. — Por disposición de dicha Junta se ordena la vacante de Montalbán (Teruel) en virtud de traslado del anterior facultativo, con el haber de 90 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, quedando el agraciado en libertad de contratar la asistencia de los ganados del pueblo y limítrofes. Las solicitudes á la Alcaldía en el plazo de 30 días.

Otra. — De acuerdo con la expresada Junta se anuncia la de Vallibona (Castellón), con el sueldo anual de 90 pesetas, devengadas por trimestres vencidos, y la asistencia á unas 280 caballerías, de las cuales cobrará 10 almudes de trigo, que al precio corriente valen 3,75 pesetas

Las solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el plazo de 30 días.

Vacante de herrador. — En el 2.º montado de Artillería existe una de herrador de segunda clase, con el sueldo anual de 1,095 pesetas. Los aspirantes enviarán sus solicitudes al Coronel de dicho cuerpo, residente en Madrid, antes del 2 de Noviembre próximo venidero.

Resolución de Guerra. — Por Real orden de 7 del actual (*D. O.*, núm. 226), se aprueba la indemnización correspondiente al Veterinario primero D. José Molina.

Libros nuevos. — Acaba de ponerse á la venta en todas las librerías de España, en un tomito de unas 200 páginas, de esmeradísima

edición, un pequeño tratado de *análisis de alimentos*, debido al químico francés Margeot, pero escrito de tal suerte, que puede ser utilísimo y de fácil manejo aun á las personas ajenas á la ciencia. Se ha traducido á nuestro idioma y adicionado con notas muy oportunas por el conocido escritor, Catedrático y Académico, Doctor D. Joaquín Olmedilla y Puig.

Dada la importancia del libro y su grandísima utilidad, así como el nombre reputado del autor y el traductor, es de esperar que obtenga una gran acogida por parte del público, en atención asimismo á su rareza extraordinaria.

Es una obra indispensable para los consumidores, Veterinarios, comerciantes cuidadosos de vender productos puros y sanos, y el terror de los fabricantes de productos adulterados.

Un tomo encuadernado en tela, **2,50** pesetas. — P. Orrier, editor, plaza de la Lealtad, 2, Madrid.

— Nuestro distinguido amigo el ilustre pediatra Doctor Tolosa Latour, nos ha remitido un ejemplar de la segunda edición de su conocido folleto *La protección á la infancia en España (Leyes y proyectos)*.

Como oportunamente dimos cuenta al lector de la aparición de tan interesante trabajo, nos limitamos hoy á agradecer al autor su atención y á consignar que la nueva tirada contiene la reciente ley votada por las Cortes.

Ahora sólo falta que todos, Gobiernos, políticos, autoridades, periodistas, hombres de ciencia... velen por el estricto cumplimiento de esa disposición nacional.

Los sobres monederos que nuestros compañeros pueden adquirir en todos los estancos de los pueblos respectivos, donde deben tenerlos á la venta, facilitan la remisión de pequeñas cantidades, medio por el que los colegas que no han renovado ó hecho efectiva su suscripción ó *saldado el pago ofrecido* pueden hacerlo, lo que suplicamos verifiquen cuanto antes, facilitando la administración de nuestra Revista y evitando gastos de agencia y giro.

Enviaremos gratis los referidos sobres monederos á los colegas que nos lo reclamen.

No se admiten los sellos de correos por sernos imposible reducirlos á metálico.

También pueden satisfacerse los susodichos abonos por medio de las llamadas *libranzas de la prensa* recientemente creadas que asimismo se venden en todos los estancos de España.

FORMULARIO PRÁCTICO DE FARMACOLOGÍA Y TERAPÉUTICA VETERINARIA

POR

A. SANTO DOMINGO

Contiene la descripción completa de los agentes modernos, *sinonimia, procedencia, caracteres, propiedades terapéuticas, indicaciones y dosis* para vía buco-gástrica é hipodérmica y un extenso formulario al final de cada cuerpo.

Precio: 4 pesetas en Madrid y 4,50 en provincias franco porte.

La Administración de esta Revista le servirá al que se lo pida.

POMADA DE FUEGO

PREMIADA EN VARIAS EXPOSICIONES

Mención honorífica en la de Paris de 1900

REVULSIVO Y RESOLUTIVO PARA LA VETERINARIA

SUSTITUYE AL HIERRO CANDENTE

NO DESTRUYE EL PELO NI DEJA MARCA EN LA PIEL

Especial en las cojeras, infartos y tumores del ganado vacuno, mular y caballar. Cura la mayoría de sus enfermedades agudas y cambia el estado crónico é incurable de otras en agudo, curando éste.

Se vende á 6 reales caja en las Farmacias.

Se remite un folleto de 28 páginas con prospecto, Historias clínicas, etc. á los señores Veterinarios que lo pidan, al Depósito general: Fermin Couceiro. Betanzos (La Coruña).

TRATADO DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

D. CECILIO DIEZ GARROTE

Catedrático de la Escuela de León.

Véndese á 6 pesetas ejemplar en casa del autor, Mercado, 5, León, y se manda certificado á cuantos le pidan, acompañando el importe en libranza del Giro mutuo.

NO MAS FUEGO



No destruye el bulbo piloso del animal.

LOS PEDIDOS Á JOSÉ GARCÍA ROYO

Mar, 72. — VALENCIA

Se vende en todas las Farmacias y Droguerías

Exposición Universal de París de 1900.
GRAN PREMIO Y MEDALLA DE ORO



CATALOGO DE INSTRUMENTOS

DE

MEDICINA VETERINARIA

en alemán, francés é inglés.

244 páginas, con 3.000 grabados
y un suplemento: Las Escuelas
Veterinarias del mundo en los
comienzos del siglo XX.

Acaba de publicarse y se en-
vía á los Veterinarios que lo
deseen:

LOS CATALOGOS DE NOVEDADES

PARA 1902 Y 1903

del instrumental para la Me-
dicina Veterinaria y adicio-
nado con la reproducción de
un artículo del *Journal His-
torico-Biographique* para el
Comercio y la Industria, re-
lativo á la explotación de la
casa HAUPTNER, y un helio-
grabado representando el es-
tablishment

H. Hauptner, Berlín, N. W.

TARJETAS POSTALES

de la Escuela de Veterinaria de Alfort (Francia.)

Dos series de 10 tarjetas cada serie, en negro, y excelente cartulina
y magnífico grabado.

1.^a Pabellón de Anatomía y Museo. — 2.^a Monumento de Bouley. — 3.^a Bi-
blioteca. — 4.^a Museo de Historia natural. — 5.^a Pabellón de Equitación. — 6.^a
Operaciones quirúrgicas. — 7.^a Interior de las perreras. — 8.^a El Refectorio
de los alumnos. — 9.^a Operaciones de los pies y práctica de herrado. — 10.
Laboratorio de Patología quirúrgica. — 11. Clínica médica. — 12. Clínica de
perros. — 13. Sala de estudios. — 14. Operaciones quirúrgicas en el potro Ve-
sisot. — 15. Monumento á Bourgelat. — 16. Museo anatómico. — 17. Sala de
Disección. — 18. Sala de lectura en la Biblioteca. — 19. Museo zoológico. — 20.
Grupo de alumnos en la sala de Disección.

Precio de cada colección 1,25 pesetas en Madrid y 1,55 certificadas en
provincias. Los pedidos á esta Administración.



Es el mejor epispástico y fundente empleado en Veterinaria.

Sustituye ventajosamente al fuego, ó sea la cauterización con el hierro enrojecido y á todos los demás tópicos, gracias á la acertada y perfecta combinación del iodo con los más poderosos vexicantes.

Cura las afecciones pulmonares, infartos de los ganglios, lupias, agriones, relajaciones, vejigas, esparavanes, etc., **sin destruir el bulbo piloso ni dejar señal alguna.**

Depósito central en Osuna: Farmacia del autor, Carrera de Tetuán, 4 y 6. En Madrid: Guillermo García. En Barcelona: Hijos de Vidal y Ribas y Blasi & Tusell y en las principales Droguerías y Farmacias, al precio de

TRES pesetas frasco.

CIRUGÍA VETERINARIA

por los redactores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, bajo la dirección de D. Jerónimo Darder, Veterinario de primera clase, etc., etc. Obra escrita en presencia de todos los tratados especiales publicados antes de terminar su impresión, é ilustrada con multitud de láminas, cuyos grabados representan los diversos instrumentos de cirugía, vendajes, regiones anatómicas, procedimientos operatorios, etc.—De esta importantísima obra hay publicado lo siguiente:

El tomo I. (encuadernado á la rústica), que consta de 83 pliegos (520 páginas) y 58 magníficas láminas, con 334 grabados en litografía. — Dos de dichas láminas son de grandes dimensiones.

Del tomo II. (*Patología quirúrgica*), 19 pliegos (296 páginas) y dos grandes cuadros teratológicos.

Del tomo III. (*Cirugía especial y Patología quirúrgica*) 73 pliegos (1.168 páginas) y 23 láminas, con 210 primorosos grabados en litografía.

Aun sin terminar, incompleta como está, bien puede asegurarse que *Cirugía* constituye una biblioteca quirúrgica, cuyo mérito no podrá ser perado por nadie en muchísimo tiempo dentro de España.

Los suscriptores de LA VETERINARIA ESPAÑOLA podrán adquirir todo lo publicado de esta *Cirugía* por 40 reales en Madrid, ó por 48 en provincias... franco y certificado. — Para los no suscriptores el precio será: 60 reales en Madrid, 68 en provincias.

TRATADO COMPLETO

DE

HIGIENE VETERINARIA COMPARADA DEL HOMBRE

Y LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR

EL DOCTOR D. PEDRO MARTÍNEZ DE ANGUIANO

Director y Catedrático de la Escuela de Zaragoza.

Tercera edición, corregida y aumentada. Consta de 1.234 páginas en 4.º prolongado. Véndese en Zaragoza y en Madrid á 15 pesetas ejemplar y 16,50 certificado.

CALEFACCIÓN ECONÓMICA Y RACIONAL
de los cauterios veterinarios de todos modelos (antiguos y modernos)
CON EL EOLIPILO PAQUELIN
SISTEMA LAGRIFFOUL

PRECIO DE VENTA

	Pesetas.
1.º Eolipilo Lagriffoul galvanizado, de bronce inalterable, con portacauterios y ocho piezas móviles.....	85
2.º El mismo aparato con portacauterios, tres cauterios de punta móvil.....	60
3.º El mismo aparato sin cauterios.....	45
Para informes en esta Administración.	

LAS PNEUMOENTERITIS INFECCIOSAS DE LOS FORRAJES

Ó VARIEDADES DE LAS AFECCIONES TIFOIDEAS
EN LOS ANIMALES SOLÍPEDOS

POR

MM. GALTIER Y VIOLET

Catedráticos de la Escuela de Veterinaria de Lyon (Francia)

VERSIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESOR

D. BENITO REMARTÍNEZ Y DÍAZ

DIRECTOR DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA

De venta en casa del traductor, Jesús y María, 22, 3.º izquierda, Madrid al precio de 3 pesetas en Madrid y 3,35 en provincias certificada para los suscriptores á esta Revista ó para los que se suscriban por un año, y 6 pesetas en Madrid y 6,50 en provincias para los no suscriptores.

Es inútil hacer pedido alguno sin el envío anticipado de su importe.

EXTERIOR DE LOS PRINCIPALES ANIMALES DOMÉSTICOS

Y MAS PARTICULARMENTE DEL CABALLO

Ilustrada con 140 grabados intercalados en el texto, por D. Santia-
la Villa y Martín, Catedrático de Anatomía general y descriptiva,
elaboración de las regiones externas y edad de los animales domésticos
Escuela especial de Veterinaria de Madrid.
tercera edición, precedida de una introducción sobre la belleza ecuestre
por el Excmo. Sr. D. Miguel López Martínez, y corregida y aumentada con
los artículos acerca del caballo árabe, escritos en francés por M. de La-
martine y traducidos y publicados en LA VETERINARIA ESPAÑOLA por don
Leoncio F. Gallego.

Esta obra se halla de venta, al precio de 10 pesetas ejemplar en Madrid
y 10,50 certificada, en casa del autor, calle de Toledo, 88, principal izquier-
da, y en la Administración de esta Revista.